

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 1100140030-08-2022-00608-02

El abogado JAIME HERNANDO CRUZ BRAVO, en nombre propio y en calidad de ejecutado interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. el 21 de abril de 2023, recurso que se concedió en efecto devolutivo, recurso que se concedió en efecto suspensivo.

Verificada la actuación adelantada en primera instancia se evidencia que resulta procedente de conformidad con el artículo 321 y numeral 1º del artículo 323 del Código General del Proceso admitir el recurso de apelación, pero en el efecto devolutivo, pues se cumplen además las exigencias previstas en el artículo 322 ibídem, la sentencia no versa sobre el estado civil de las personas, ni fue recurrida por ambas partes y no es simplemente declarativa. Lo anterior será comunicado al a quo para los efectos del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación promovido por ejecutado JAIME HERNANDO CRUZ BRAVO, en contra de la sentencia de 21 de abril de 2023 proferida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

SEGUNDO: ADVERTIR a la apelante, que deberán sustentar por escrito el recurso, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, conforme al artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la apelante, que en caso de no sustentarse oportunamente el recurso, será declarado desierto.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, en firme la presente providencia, contabilice el término con que cuenta el apelante para presentar la sustentación del recurso de apelación, vencido el cual deberá ingresar el proceso al Despacho para proseguir con el trámite.

QUINTO: COMUNICAR al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., que se admitió el presente recurso en el efecto devolutivo, conforme lo antes expuesto

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 91 hoy 11 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a62b760d6885bab0c61e4e4cfa1ba38c86bea268186406d43bf3697e8dd7106
Documento generado en 10/07/2023 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>